



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 764

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos Transitorios Tercero, Cuarto y Quinto, del Decreto 623, publicado en fecha 12 de abril de 2025, mediante el que se reformó la fracción LXIX del artículo 4; el artículo 22; el primer párrafo, las fracciones I y III, y los numerales 1 y 2 del inciso B) del artículo 33; y se adiciona el numeral 10 al artículo 33; las fracciones LVIII y LIX recorriéndose la subsecuente al artículo 35, y el artículo 36 Bis, todos de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca; para quedar de la siguiente manera:

TRANSITORIOS:

PRIMERO. y SEGUNDO. ...

TERCERO. El personal de base y nombramiento de confianza que haya sido transferido a la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgo, deberá reincorporarse a la Secretaría de Gobierno a partir del 16 de septiembre de 2025.

CUARTO. Las Secretarías de Finanzas, de Gobierno, de Administración y de Honestidad Transparencia y Función Pública, en uso de sus facultades legales, realizarán los actos concernientes para el debido cumplimiento del presente Decreto.

QUINTO. La Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de riesgos deberá a la brevedad posible, llevar a cabo los procedimientos correspondientes para registrar al personal de contrato confianza, mandos medios y superiores en el régimen de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social y su relación laboral se



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

regirá por lo dispuesto en el Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 764

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 12 de septiembre de 2025.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
SECRETARIA.

DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
SECRETARIA.